

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°3012**  
20 de enero del 2021

## REGISTRO DE MARCAS PARA EL CAFÉ DE EXPORTACIÓN

Señores:

BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

El ICAFE en cumplimiento a la disposición contenida en el numeral 106 de la Ley Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café N°2762, comunica en documento anexo a esta circular, la lista de marcas para exportación de café que se encuentran debidamente inscritas tanto en el Registro de la Propiedad Industrial como en el Registro Auxiliar de marcas que al efecto lleva este Instituto, lo anterior con vista en las certificaciones registrales aportadas por los titulares ante el ICAFE.

No omitimos recordar a los respectivos agentes comerciales la importancia de inscribir y mantener actualizados sus registros marcarios conforme el artículo 51 del Reglamento a la Ley N°2762 que en lo que interesa señala:

*“Artículo 51.-*

*Los Beneficiadores, Torrefactores y Exportadores podrán inscribir ante el Instituto las marcas de su propiedad.*

*A este efecto, se deberá presentar a esta Institución certificación que demuestre la inscripción de la marca que se proponga usar o autorización escrita expedida en documento idóneo por el titular de la marca de acuerdo con el Registro de la Propiedad Industrial, transfiriéndole su derecho a usarla.*

*En el caso de cumplirse los requisitos dichos, el Instituto dictará una resolución en tal sentido. Una vez expedida dicha resolución, **el Instituto velará por el no uso de las marcas por terceros no autorizados, en contratos de compraventa, empaque o documentos de exportación.***

Atentamente,

Lic. Xinia Chaves Quirós  
Directora Ejecutiva.

